

M^a DEL CARMEN HORNO CHÉLIZ: *Lo que la preposición esconde. Estudios sobre la argumentalidad preposicional en el predicado verbal*, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2002.

Desde una orientación teórica que parte en general del generativismo (lo demuestra la recurrencia a conceptos como los procesos de *conflation* –los distintos predicados semánticos resultan incorporados en la base léxica-, *chunking* –el predicado habilita en caso a su argumento léxico-, o *saturación* de argumentos y la adhesión declarada al programa minimalista chomskiano), y en particular del “giro lexicalista” (o “lexicista”) propugnado por Violeta Demonte a partir de 1991 en su obra *Detrás de la palabra. Estudios de gramática del español*, Madrid, Alianza Editorial, según el cual “los principios estructurales se pueden prever desde la información del predicado en el lexicón” (p. 17), la Dra. M^a del Carmen Horno Chéliz se propone estudiar uno de los aspectos aún controvertidos de la sintaxis: de acuerdo con el subtítulo de la obra, las condiciones de argumentalidad en el predicado verbal, con especial atención a los sintagmas preposicionales (en adelante, SP) y a la lengua española. El libro adopta un esquema que va de los contenidos en principio más teóricos (la naturaleza de la argumentalidad, el concepto de preposición) hasta aquellos más concretos (el establecimiento de los SSPP argumentales y no argumentales).

En un primer momento, en *Lo que la preposición esconde*, reformulación de la tesis doctoral de la autora, cuyo precedente es una comunicación sobre la naturaleza predicativa de la preposición léxica presentada en el IV Congreso de Lingüística General, celebrado en Cádiz en 2000, puede destacarse la inevitable crítica (y necesario repaso) a las tradicionales pruebas para decidir esta argumentalidad. Revisa sucintamente los errores de los tests de verificación que vienen siendo aducidos por las escuelas estructural-funcionalistas –prueba de la eliminación, método de la extracción, libertad posicional, conmutabilidad por adverbio, rección de preposición, marginalidad: utilización de la proforma ‘hacer(lo)’, reformulación, prueba de sustitución, coordinación sintagmática, posición del complemento predicativo-, de los que realiza una rápida y certera revisión, que viene a coincidir con las objeciones que otros autores, desde otros presupuestos, vienen formulando, sobre todo, por los resultados demasiado parciales que arrojan; entre otras objeciones, pueden destacarse: a) el concepto de “supresión” es ambiguo, b) la tematización atenúa el criterio de la libertad posicional, c) no puede confundirse la función con la categoría, d) no todas las preposiciones

carecen de significado, e) la proforma *hacerlo* no sirve para predicados agentivos, y el alcance de lo que sustituye puede variar, f) la reformulación puede cambiar el significado, g) la coordinación no siempre es homocategorial y homofuncional, h) difícilmente podría incorporarse un complemento predicativo con todos los predicados que presentan un SP argumento del verbo, etc.

Otra de sus premisas la adopta a partir de su posición en torno al debate discreto o difuso de las categorías lingüísticas (p. 127). La autora es clara al respecto: “Los estudios que proponen el carácter prototípico de la definición de las categorías están más ligados al estudio psicolingüístico que al propiamente lingüístico. Se trata de estudios fundamentalmente centrados en los procesos cognoscitivos del ser humano. Desde una perspectiva puramente lingüística, sin embargo, el análisis de las categorías en términos prototípicos parece mucho más difícil de sostener. Entre otros aspectos, este tipo de análisis no da cuenta de las relaciones sistémicas que se originan en las lenguas naturales. Esto es, no nos permite explicar aspectos tan básicos como que, independientemente del grado de marginalidad que presenten las unidades lingüísticas, su comportamiento morfológico (especialmente en cuanto su flexión), por ejemplo, depende únicamente de la categoría gramatical a la que pertenezca. En este tipo de cuestiones no existe la posibilidad de mantener un *continuum* gradual de elementos. El objetivo de este trabajo será, por tanto, afrontar la existencia de elementos marginales en la definición de las unidades categoriales sin tener que renunciar, con ello, a la naturaleza con ello, a la naturaleza discreta de las categorías lingüísticas”. Según su propuesta, habría elementos nucleares y elementos marginales (p. 182), a pesar de lo cual también reconoce usos preposicionales que se sitúan “en el umbral entre lo léxico y lo puramente gramatical” (la preposición *a* en casos como *Rosa le dio un regalo a María* (p. 187). En este sentido, para esta autora, puede haber “adjuntos” que presentan restricciones de aparición en la cláusula (p. 330). La polémica en este sentido continúa abierta.

Ya más concretamente sobre la génesis de la preposición, Horno estima que las interpretaciones como índice funcional y como transpositor sintáctico son reductoras, lo cual le permite a Horno realizar un (rápido) repaso de los planteamientos de la tradición. Para la autora, la primera no es adecuada porque “por una parte, no es el único elemento que ayuda a la interpretación estructural de los sintagmas y (...), por otra parte, no se han delimitado adecuadamente en qué contextos específicos un sintagma requiere de este tipo de marcadores funcionales y en cuáles no (nótese que

en algunos sintagmas, como los que funcionan de sujeto, dan lugar a oraciones agramaticales en español si se introducen por un marcador funcional de este tipo)” (*op. cit.*: 94). En cuanto a la hipótesis de la preposición como transpositor, presenta el problema de que “no se especifica en qué sentido la función de los sintagmas transpuestos por una preposición puede variar. Esto es, como vimos en el capítulo anterior, la función de los sintagmas de las oraciones que expresamos en (6a) y (6b) es sustancialmente distinta y, a pesar de ello, el mecanismo por el que un sustantivo ha sido capacitado para expresar la función es el mismo:

[6]a. Rosa reside en Barcelona.

a'. *Rosa reside

[6]b. Felipe trabaja en esta empresa.

b' Felipe trabaja (...) En conclusión, pues, parece que Rauh (...) está en lo cierto cuando afirma que la descripción estructural de las preposiciones sólo tiene en cuenta un subgrupo concreto de éstas” (*op. cit.*: 95).

Por todo ello, y en esto tampoco le falta razón a la autora, Horno (p. 95) añade que sigue sin justificarse el uso de las denominadas “preposiciones intransitivas” (presentes en griego moderno), los “phrasal verbs”, o fenómenos como el cuelgue de la preposición (*what are you looking for?*) o la aparición de dos o más preposiciones contiguas. Otra cosa es su propia propuesta.

Horno establece las diferencias entre categorías léxicas y gramaticales: las primeras seleccionan semánticamente, no categorialmente, a sus argumentos, mientras que las segundas operan al revés (pp. 117-9), matizando que una categoría será sustantiva si se relaciona con el mundo extralingüístico –lexicaliza predicados y presenta argumentos-, y funcional si establece el tipo de categoría gramatical que puede presentar en posición de hermandad; esto es, si subcategoriza categorialmente los elementos con que se combinan (pp. 121).

A este respecto, la preposición lexicalizaría la categoría ontológica de relación (expresaría una locación entre dos participantes –preposiciones estáticas- o un cambio de locación de un argumento con respecto al otro –preposiciones dinámicas- (p. 202). Horno advierte el carácter no absoluto de la preposición: caracterizarla como marca de relación es simplificar demasiado los hechos. Constata que las propiedades aducidas como el reducido cuerpo fónico o el inventario cerrado no tienen por qué ser incompatibles con su naturaleza predicativa. Defiende que preposiciones léxicas y funcionales no son dos tipos de preposiciones, sino “dos vertientes de una misma categoría. La diferencia

entre ellas estriba, fundamentalmente, en que unas tienen contenido semántico, mientras que otras parecen marcar relaciones gramaticales” (p. 176). Esta última idea no parece sino mera reformulación, sin ir mucho más allá, de la polémica sobre el significado de las preposiciones. De hecho, reconoce que la preposición puede presentar cierto contenido semántico (el caso de las “preposiciones léxicas”) o no (“preposiciones vacías”). En cuanto al inventario, más o menos mantiene la nómina conocida, si bien descarta *cabe, so, durante, mediante, pro, anti, vía* y (lo que es más significativo) *según*.

Así pues, la autora propone como alternativa considerar la preposición como *categoría léxica*, de naturaleza verbal “débil” (p. 133), esto es, no presenta el rasgo de *nominalidad*, pues no puede denotar entidades del mundo, pero sí el de *verbalidad*, en el sentido de que lexicaliza eventos y presenta cierto contenido aspectual. Con la dicotomía *fuerte/débil*, Horno quiere precisar que la nominalidad y verbalidad no son uniformes en todas las categorías. Sería un predicado de tipo ligero, como los verbos soporte y los afijos derivativos (la preposición es sensible al efecto de indefinitud y presenta una mayor gramaticalización desde un punto de vista histórico), sería una categoría semejante en naturaleza a las de carácter verbal, sustantiva o adjetivo, con lo cual podría erigirse en núcleo del sintagma que encabeza. Las preposiciones (o al menos un grupo de ellas) lexicalizan eventos, en el sentido de que expresan relaciones de locación. Esta interpretación se aproxima a la de autores como Bosque y en general la gramática generativa, que opinan que la preposición, más allá de un mero índice funcional o transpositor, se erige en el verdadero núcleo del SN que encabeza. En este sentido, y al menos en lo concerniente a la lengua española, parece más oportuno el testimonio, diametralmente opuesto, de un funcionalista como Tomás Jiménez Juliá (Cfr. su artículo “Núcleos en gramática constitutivo-funcional”, *Verba*, 27, 2000, pp. 87-132, esp. 99-125), que asume que: 1) igual de absurdo es considerar la preposición como núcleo de un sintagma preposicional como los morfemas nominales o verbales como núcleo de sintagmas nominales o verbales; 2) considerar como núcleo unidades como las preposiciones, el artículo (por extensión, unidades clítico nominales), o incluso la propia flexión, dejando a un lado su heterogeneidad y sus evidentes diferencias de comportamiento, sólo puede hacerse postulando una indiferenciación entre unidades sintácticas y morfológicas, y alterando la relación de causas y efectos en la descripción de los procesos gramaticales; 3) el hecho de que una preposición no aparezca sola es algo intrínseco a su naturaleza categorial; y 4) la

preposición no es en sí misma una unidad “expandible”, no tiene carácter sintáctico, pues lo perdió al haber sufrido el proceso de gramaticalización, con lo que se ha convertido en una unidad de posibilidades tan limitadas como el morfema.

Auxiliándose de los datos complementarios que le suministra la aplicación de diversas pruebas estructurales (presentes en la citada obra de Demonte, y con vistas a delimitar parámetros como *estatividad*, *actividad*, *logro* o *causatividad*, en definitiva, la *aktionsart*), Horno se propone discriminar entre SSPP argumentales y no argumentales, según el principio de que se podrá hablar de un SP en posición argumental si éste está previsto en la valencia léxica –o estructura léxico-relacional (ELR)-del predicado, y lexicaliza una determinada locación interna, en sintonía con los modelos de autores como J. Anderson. O, dicho con otras palabras, si el SP está previsto en la representación léxica del verbo, con lo cual, y resumiendo el planteamiento de la autora, por lo que puede decirse a propósito de la lengua española, podrán calificarse de argumentales:

a) Los SSPP de predicados locativos del tipo: *habitar/morar/residir/vivir/yacer en*

b) Los que aparecen con verbos de movimiento que se lexicalizan delimitados internamente, del tipo: *regresar/volver a, proceder/salir de*

c) Los SSPP de un verbo de logro en español que expresan ‘cambio de localización’: *proceder/surgir de* (ablativo sin componente “agentivo”), *salir/huir/escapar de* (ablativo con componente agentivo), *llegar a* (predicado adlativo no agentivo), *subir/bajar/entrar a* (adlativo con componente agentivo)

d) En el caso de verbos causativos (ya se trate de causativos léxicos o morfológicos), los SSPP del tipo de los que aparecen en *traer... a algún lugar* –los puntos suspensivos indican la presencia de un complemento-, *cargar/embotellar... en algún lugar*, *sacar/excluir/quitar/retirar/separar... de algún lugar*, *hospitalizar/poner... en algún lugar*, *agrupar... en grupos de*, *embarcar... en un barco*, *encarcelar... en la cárcel*, *aproximar... a algún lugar*

1. Con argumento locativo no restringido

semánticamente: *incluir/ingresar/insertar/introducir/inyectar/meter... en algún lugar*, *excluir/extraer... de algo*, *retirar/sacar/separar... de algún lugar*

2. Con argumento locativo restringido semánticamente:

grabar/cargar/untar/rociar/bordar... en algún lugar

a. No admiten la variante “locatum”:

esparcir/echar/derramar/inscribir... en algún lugar

b. Tampoco admiten la alternancia locativa, aunque parecen comportarse como predicados “locatum”, y no como locativos (en los predicados “locatum”, aclara la autora (p. 417) la base nominal a partir de la que se crea el predicado representa el “contenido” de la relación locativa, mientras que, en los locativos, el elemento que da lugar a la derivación es el “continente”), a diferencia del grupo anterior: *llenar... de algo, disolver/adornar/rellenar... con algo*

e) En los siguientes ejemplos, aunque, según Horno, no se exprese locación interna, encontraríamos SP en posición argumental, lo que no supone un contraejemplo, intenta aclarar la autora, porque en realidad no se trata de verdaderos SSPP, sino de SSNN no habilitados en caso que requieren un asignador de caso no predicativo (la preposición funcional). Son argumentos de estos predicados, “como se extrae del hecho de que no es posible omitirlos en la construcción sintáctica” (*op. cit.*: 290): *constar de algo, carecer de algo, tratar de algo, consistir en algo, aprovecharse de algo, abrazarse a algo*. En este sentido, nótese que Horno acude al criterio de la eliminación.

Por el contrario, Horno entiende que hallamos SSPP no argumentales en los siguientes casos:

a) Los SSPP contenidos en los predicados de “actividad”: *barrer, cantar, correr, preparar, escribir*. Predicados “activos” que contienen argumentos preposicionales tan sólo aparentes son:

1. Predicados pronominales: *compadecerse de, abrazarse a, aprovecharse de, cuidarse de, reírse de, arrepentirse de*, donde no se produce asignación de caso.

2. Predicados no pronominales, del tipo *creer en* o *pensar en*, que se combinan con la preposición locativa *en*, pero en los que, no obstante, el SP no responde a la pregunta general introducida por *dónde*; *contar con* (predicado que al combinarse con una preposición, da lugar a un nuevo significado no composicional), *hablar de, disfrutar de* (predicado que, al combinarse con un sintagma delimitado, fuerza la “gramaticalización” de la preposición que lo introduce) (p. 351) Horno entiende, por tanto, que en estos casos hallamos un SP “en principio” no argumental porque se ha producido un proceso de reanálisis sintáctico (p. 460), -por incipiente que éste sea-, por el que verbo y SP constituyen un predicado complejo. Es mismo proceso, por cierto que el que tiene lugar en el caso del citado *arrepentirse de*, ejemplo de SP de un verbo de logro

que expresa un cambio de propiedad y que, en español, se combina con una preposición.

b) Aquellos SSPP que aparecen con verbos de movimiento: *volar, pasear, correr, caminar* (llevan “adjunto interno al predicado”), pues a pesar de lexicalizar un determinado contenido locativo, se combinan en realidad con un SDet habilitado en caso.

c) Predicados léxicos causativos que no tienen SP en posición argumental serían los que aparecen con verbos como *abrir, despertar, freír, fundir, hervir, quemar, romper* (que, además, son transitivos).

d) Tampoco tienen SP argumental, sino “adjunto”, porque no admiten alternancia locativa, *llenar algo de algo, disolver/adornar/rellenar algo con algo*

La propuesta de Horno destaca por su profunda y razonada elaboración, por su abundante bibliografía, y no carece de aciertos, o al menos de presupuestos coherentes. como entender la preposición fruto de un proceso de gramaticalización, poner de manifiesto las limitaciones de los tests de verificación, ser consciente de la complejidad del concepto de preposición o considerar la información léxica que contienen los predicados y más precisamente los verbos. Con todo, hay que mantener ciertas reservas ante su planteamiento: aparte de la (ya señalada) discutible naturaleza de la preposición como categoría léxica, destaca el sectarismo de la escuela generativista (tónica general de esta tendencia por los siglos de los siglos), la extrema complejidad de su aparato formal (en este sentido, se echa en falta, por lo menos, un índice-glosario de conceptos), y su apriorismo (¿cómo demostrar, por ejemplo, hechos como la asignación de caso?). Por otra parte, Horno concibe la naturaleza discreta de las categorías pero luego, pongamos por caso, admite grados en el proceso de reanálisis. (¿No podría tratarse simplemente de acepciones distintas de un mismo verbo?) Con respecto a este proceso, ¿existe vinculación directa entre reanálisis y no-argumentalidad?. Tampoco se termina de entender cuál es la causa para descartar el SP argumental con los predicados de “actividad” o con los verbos del grupo de *llenar*, pero sí aceptarlo en aquellos predicados que permiten alternancias locativas. Tal vez haya que buscar la respuesta esté en el fuerte poso de ciertos modelos de gramática casual. Los casos de los SSPP que aparecen en *constar de algo, carecer de algo, tratar de algo, consistir en algo, aprovecharse de algo, abrazarse a algo* se resisten de igual modo a la clasificación que la autora establece. En fin, en la obra de Horno, en la que se apuntan nuevas vías, deliberadamente apartadas, de investigación, que pasan por rastrear cuáles son los mecanismos de flexión inherente a la

categorización de los predicados, indagar en el papel que desempeñan en la configuración del predicado la sintaxis interna de las palabras complejas o derivadas y considerar los principios rectores de la argumentalidad en lenguas germánicas en busca de un más general parámetro teórico), no hay criterios claros para aislar su concepción de la *argumentalidad*, noción de la que Horno parece no ofrecer definición explícita, y que realmente, para bien o para mal, parece continuar asociada a aquella de *predictibilidad*, tan denostada a menudo hoy en día, si bien, y probablemente, sin plena justificación.

Roberto Cuadros Muñoz
Universidad de Granada

* * * *

COVADONGA LÓPEZ ALONSO Y ARLETTE SÉRÉ: *Los nuevos géneros discursivos: los textos electrónicos*. Madrid: Biblioteca Nueva. 2003.

La profesora López Alonso lleva tiempo dedicándose a estudiar el fenómeno de los nuevos géneros o problemas parecidos como los textos electrónicos. En esta ocasión nos ha proporcionado un volumen valioso: *Los nuevos géneros discursivos: los textos electrónicos*, de las que son editoras la profesora López Alonso y Arlette Séré. Aquí reseñaremos la aportación personal de la profesora López Alonso: ‘Los géneros electrónicos’.

Por una vez la investigación no va a trasmano de lo que ocurre en nuestra sociedad. Resulta evidente que el correo electrónico ha entrado en nuestras vidas alterando nuestros hábitos comunicativos. Así por ejemplo, en el ámbito académico, aunque el correo tardó tiempo en generalizarse, ha alterado drásticamente las relaciones y formas de comunicación entre colegas del mismo o distinto país. El espacio comunicacional que antes se cubría mediante cartas, uso del teléfono o fax, se ha visto reestructurado en la correspondencia profesional. El correo electrónico ha suplantado a la comunicación telefónica que a su vez había suplantado anteriormente al correo ordinario. Por ello, las cartas han dejado prácticamente de existir y el teléfono y el fax han reducido y especializado su uso en determinados cometidos. Cabría preguntarse por qué en el ámbito profesional no ha ocurrido como en el resto de las comunicaciones, dónde el teléfono, especialmente el móvil, se ha elevado como señor absoluto. La